



FECHA 7/7/21 HORA 10:42
RECIBIDO POR Juana Jiménez

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Resolución que solicita al Presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, Juan Pablo Uribe, el cumplimiento del Decreto del Congreso Nacional, Número 2769, del 27 de junio de 1889, declarando solemnemente día de Duelo Nacional, el 4 de Julio de cada año, debiéndose conmemorar esa fecha el día 3 del mismo mes, en honor a los mártires de la Restauración, fusilados en la ciudad de San Juan de la Maguana, actual ciudad cabecera de la provincia de San Juan

Considerando primero: Que el 4 de julio del año de 1861, fueron fusilados en la ciudad de San Juan de la Maguana, hoy cabecera de la provincia de San Juan, el prócer Francisco del Rosario Sánchez, junto a los patriotas Juan Erazo, Benigno del Castillo, Francisco (Cefiro) Martínez, José Antonio Figueroa, Juan Dragón, León García, Segundo Alcántara, José Corporán, Pedro Zorrilla, José de Jesús Paredes y Juan Gregorio Rincón, Rudecindo de León, Manuel Baldemora, Epifanio Jiménez, Romualdo (Tani) Montero, Domingo Piñeyro y Félix Mota; quienes incursionaron al país en junio de 1861, para luchar contra la anexión de la República Dominicana a España;

Considerando segundo: Que el fusilamiento perpetrado contra los patriotas luchadores por la soberanía de la nación y la recuperación de la patria perdida, lejos de intimidar a los dominicanos y dominicanas, sirvió de impulso a las luchas restauradoras, la cual se vio materializada el 16 de agosto de 1863 con la restauración de la soberanía nacional;

Considerando tercero: Que el Congreso Nacional en fecha 27 de junio de 1889, mediante el Decreto C.N, Núm. 2769, declaró solemnemente día de Duelo Nacional, el 4 de Julio de cada año, debiéndose conmemorar esa fecha el día 3 del mismo mes, en honor a los mártires restauradores, fusilados en El Cercado, ciudad San Juan de la Maguana, provincia de San Juan;

Considerando cuarto: Que lo dispuesto en el decreto no se cumple en la actualidad ni se realizan actividades de recordación, lo que pone en riesgo la memoria histórica de la nación; la cual hay que preservar, para que las presentes y futuras generaciones tengan pleno conocimiento de los hechos ocurridos, las causas que lo originaron, sus consecuencias y sobre todo, las enseñanzas que sirvan de referente para el porvenir;

Considerando quinto: Que este episodio de nuestra historia fue una de los más altos y ejemplarizadores, por lo que se hace necesario darlo a conocer y preservarla en la memoria del pueblo dominicano, en aras;

Considerando sexto: Que la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, creada mediante el Decreto Núm. 36-97, del 25 de enero del 1997, es el encargado de la celebración, homenaje, conmemoración y recordatorio de todas las actividades referentes a las fechas significativas de la historia de la República Dominicana;

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República en sus atribuciones constitucionales de control, velar por el cumplimiento de las normas legales cuyo objeto es honrar la memoria de aquellos hombres que con su sangre forjaron la independencia y soberanía nacional y que sirven como memoria histórica y referente moral para las presentes y futuras generaciones.

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Decreto del C.N Núm. 2769. declarando solemnemente día de Duelo Nacional el 4 de Julio de cada año, debiéndose conmemorar esa fecha el día 3 del mismo mes.

Visto: El Decreto Núm. 36-97, del 25 de enero del 1997, que crea e integra la Comisión Permanente de Efemérides Patrias;



EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, Juan Pablo Uribe, el cumplimiento del Decreto del Congreso Nacional, Número 2769, del 27 de junio de 1889, declarando solemnemente día de Duelo Nacional, el 4 de Julio de cada año, debiéndose conmemorar esa fecha el día 3 del mismo mes, en honor a los mártires de la Restauración, fusilados en la ciudad de San Juan de la Maguana, actual cabecera de la provincia de San Juan, como medio de dar a conocer y preservar los hechos acaecidos y honrar a los mártires restauradores del 4 de julio del año de 1861.

Segundo: Comunicar esta resolución al al Presidente de la Comisión Permanente de Efemérides Patrias, Juan Pablo Uribe, para los fines correspondiente.

JOSE MANUEL DEL CASTILLO SAVIÑON
SENADOR DE LA REPUBLICA
PROVINCIA BARAHONA